

RESOLUCIÓN No. 0549 DE 2022**(13 de Abril de 2022)**

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción del andén ubicado frente a los predios con nomenclatura urbana Calle 5C No. 71C-54, Calle 5C No. 71C-60, Calle 5C No. 71C-88, Calle 5C No. 71C-92, Transversal 71D No. 5C-26, Transversal 71D No. 5C-32, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-45, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-51, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-63, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-69, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-29, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-11, Calle 5C No. 71C-24 y Carrera 71C No. 5B-25 y otros, de la Urbanización Las Américas en la localidad de Kennedy, identificados con los números de CHIP AAA0040PTMS, AAA0040PTNN, AAA0040PTOE, AAA0040PTPP, AAA0040PTRU, AAA0040PTSK, AAA0040PTXR, AAA0040PTWF, AAA0040PTUZ, AAA0040PTTO, AAA0040PUFZ, AAA0167RLHY, AAA0040PUEP y AAA0040PWAW, respectivamente, de la Urbanización Las Américas en la localidad de Kennedy.”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal q) del artículo 8 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 13° del mismo Decreto Distrital 016 de 2013 define las funciones de la Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP, encontrando entre otras: “(...) l) Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público. (...)”, cuyo procedimiento está establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión - SIG de la entidad como, “M-PD-062 EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO”.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades, las cuales se encontraban reglamentadas por medio del Decreto Nacional 1469 de 2010.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que “...La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...”.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1547 de 2015, establece que el estudio de las solicitudes de licencias urbanísticas solo es procedente cuando se encuentren radicadas en legal y debida forma.

Que el párrafo 1 del artículo mencionado señala: “Se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones. (...)”

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece las consecuencias jurídicas de no realizar la radicación completa de la documentación requerida para el trámite de licencias urbanísticas en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió. (...)”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto en cita establece que cuando el solicitante de una licencia urbanística no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones dentro del término indicado, la solicitud se entenderá desistida y se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo contra el cual es procedente el recurso de reposición.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0462 del 13 de julio de 2017 "Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes".

Que por medio del radicado SDP No. 1-2021-124091 del 24 de diciembre de 2021, las empresas INVERSIONES CLEMEND SAS, identificada con NIT 900.530.277-1, representada por la Señora CLARA LUCIA LUCENA DE RUIZ, identificada con la C.C. No. 38.216.593 y CLINICA DE OCCIDENTE S.A, identificada con NIT 860.090.566-1, representada por el señor EDGAR ALIRIO RUIZ LUENGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.100.720, solicitaron Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción del andén ubicado frente a los predios con nomenclatura urbana Calle 5C No. 71C-54, Calle 5C No. 71C-60, Calle 5C No. 71C-88, Calle 5C No. 71C-92, Transversal 71D No. 5C-26, Transversal 71D No. 5C-32, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-45, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-51, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-63, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-69, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-29, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-11, Calle 5C No. 71C-24 y Carrera 71C No. 5B-25 y otros, de la Urbanización Las Américas en la localidad de Kennedy, identificados con los números de CHIP AAA0040PTMS, AAA0040PTNN, AAA0040PTOE, AAA0040PTPP, AAA0040PTRU, AAA0040PTSK, AAA0040PTXR, AAA0040PTWF, AAA0040PTUZ, AAA0040PTTO, AAA0040PUFZ, AAA0167RLHY, AAA0040PUPEP y AAA0040PWAW, respectivamente, de la Urbanización Las Américas en la localidad de Kennedy.

Que las empresas INVERSIONES CLEMEND SAS y CLINICA DE OCCIDENTE S.A, concedieron poder especial para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público al señor HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.158 de Bogotá D.C. Con facultad para recibir notificación de la decisión administrativa, según poder apodado.

Que mediante oficio No. 2-2022-01000 del 06 de enero del 2022 se informó a los solicitantes que la solicitud de licencia estaba incompleta y se les requirió para completar la documentación dentro de los 30 días siguientes a la entrega del mencionado oficio, so pena de tener por desistida la solicitud.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-12876 No. Radicado Inicial: 1-2021-124091
No. Proceso: 1865316 Fecha: 2022-04-13 18:58
Tercero: HUMBERTO JOSE CASTRO GARCIA
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Que en el requerimiento expedido bajo el No. 2-2022-01000 y en el "FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS" adjunto al mismo, se indicó a los interesados que debían allegar el Formulario Único Nacional – FUN de solicitud de licencias urbanísticas debidamente diligenciado, además del documento de descripción del proyecto específico y los planos debidamente presentados, esto enmarcado en los términos del artículo 7 de la Resolución 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que el oficio No. 2-2022-01000 fue entregado a los interesados el día 07 de enero del 2022, tal como lo acreditó la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la entidad por medio de la siguiente imagen:

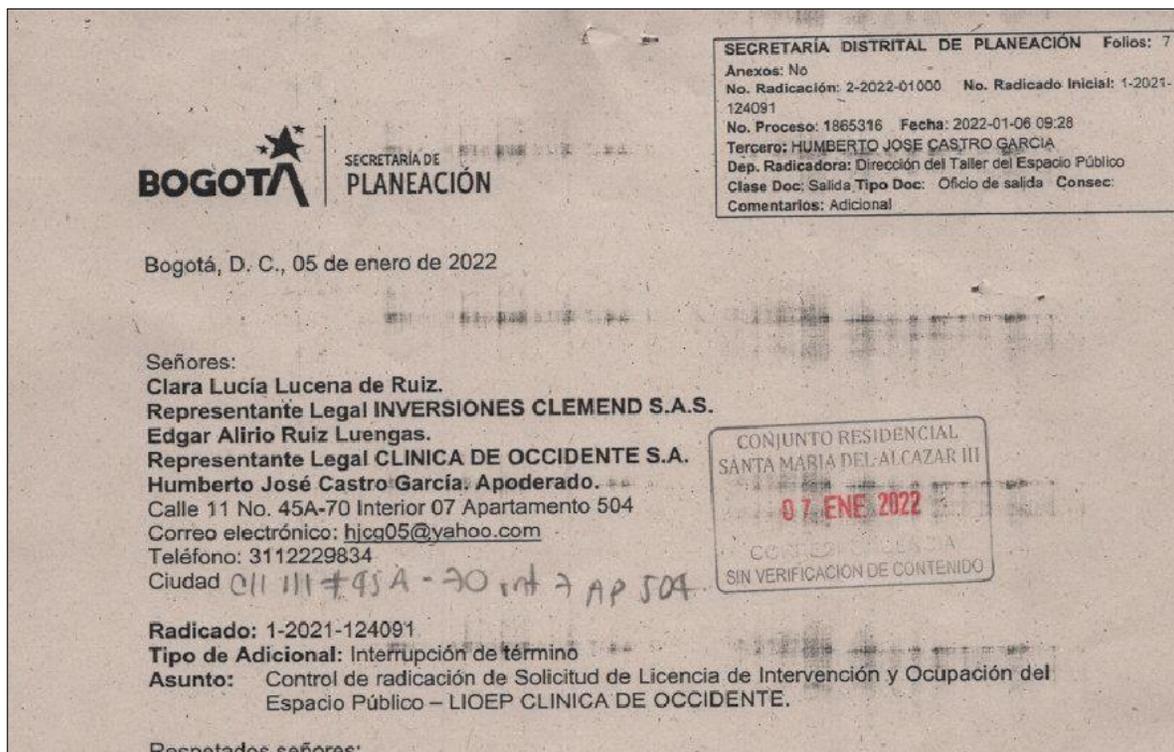


Imagen parcial oficio No. 2-2022-01000 - Fuente: Correo remitido por la DRFGD

Que el requerimiento para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia debía cumplirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega, es decir entre el 11 de enero y el 21 de febrero del año 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Que dentro del plazo establecido para cumplir con la presentación de los documentos requeridos en legal y debida forma, no se realizaron nuevas radicaciones para cumplir con lo solicitado en el oficio No. 2-2022-0100, en el cual se informaron los documentos faltantes para dar curso al trámite de solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Que una vez vencido el plazo establecido en artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 para que el solicitante de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público con radicado SDP No. 1-2021-124091 completara la documentación a que hace referencia el oficio SDP No. 2-2022-0100, procede el desistimiento de la solicitud y la orden de archivo.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020, el cual establece en su artículo 4:

*“(…) **Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (…)” (Subrayado fuera de texto).

Que por medio de la Resolución 304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus Covid-19 hasta el 30 de abril de 2022. Por lo tanto, el presente acto administrativo será notificado en los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la gestión fue adelantada por el señor HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.158 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de la señora CLARA LUCÍA LUCENA DE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.216.593 de Ibagué, Tolima y del señor EDGAR ALIRIO RUIZ LUENGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.720 de Bogotá D.C. El poder especial incluyó la facultad de adelantar el trámite y recibir notificaciones de la decisión administrativa y en los documentos aportados dentro del trámite se indicó el correo electrónico hjcg05@yahoo.com

Que la modalidad de notificación es electrónica y se hará al correo electrónico señalado con el fin de que la parte solicitante pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de su apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DECLARAR Declarar desistida la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción del andén ubicada frente a los predios con nomenclatura urbana Calle 5C No. 71C-54, Calle 5C No. 71C-60, Calle 5C No. 71C-88, Calle 5C No. 71C-92, Transversal 71D No. 5C-26, Transversal 71D No. 5C-32, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-45, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-51, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-63, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-69, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-29, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-11, Calle 5C No. 71C-24 y Carrera 71C No. 5B-25 y otros, de la Urbanización Las Américas en la localidad de Kennedy, identificados con los números de CHIP AAA0040PTMS, AAA0040PTNN, AAA0040PTOE, AAA0040PTPP, AAA0040PTRU, AAA0040PTSK, AAA0040PTXR, AAA0040PTWF, AAA0040PTUZ, AAA0040PTTO, AAA0040PUFZ, AAA0167RLHY, AAA0040PUEP y AAA0040PWAW, respectivamente, de la Urbanización Las Américas en la localidad de Kennedy, presentada mediante el radicado SDP No. 1-2021-124091 del 24 de diciembre de 2021, por las empresas INVERSIONES CLEMEND SAS, identificada con NIT. 900.530.277-1, representa por la Señora CLARA LUCIA LUCENA DE RUIZ, identificada con la C.C. No. 38.216.593 y CLINICA DE OCCIDENTE S.A, identificada con NIT. 860.090.566-1,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

representada por el señor EDGAR ALIRIO RUIZ LUENGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.720 de Bogotá D.C.

Que los representantes legales de las empresas INVERSIONES CLEMEND SAS y CLINICA DE OCCIDENTE S.A otorgaron poder especial al señor HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.158 de Bogotá D.C., para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. En el poder se otorgó la facultad de recibir notificación de la decisión administrativa.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante el radicado SDP No. 1-2021-124091 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción ubicado frente a los predios con nomenclatura urbana Calle 5C No. 71C-54, Calle 5C No. 71C-60, Calle 5C No. 71C-88, Calle 5C No. 71C-92, Transversal 71D No. 5C-26, Transversal 71D No. 5C-32, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-45, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-51, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-63, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-69, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-29, Avenida de las Américas (Avenida Calle 6) No. 71C-11, Calle 5C No. 71C-24 y Carrera 71C No. 5B-25 y otros, de la Urbanización Las Américas en la localidad de Kennedy, identificados con los números de CHIP AAA0040PTMS, AAA0040PTNN, AAA0040PTOE, AAA0040PTPP, AAA0040PTRU, AAA0040PTSK, AAA0040PTXR, AAA0040PTWF, AAA0040PTUZ, AAA0040PTTO, AAA0040PUFZ, AAA0167RLHY, AAA0040PUPEP y AAA0040PWAW, respectivamente, de la Urbanización Las Américas en la localidad de Kennedy.

ARTÍCULO 3. °. NOTIFICACIONES. Notificar la presente resolución a la INVERSIONES CLEMEND SAS, identificada con NIT. 900.530.277-1, representa por la Señora CLARA LUCIA LUCENA DE RUIZ, identificada con la C.C. No. 38.216.593 y CLINICA DE OCCIDENTE S.A, identificada con NIT 860.090.566-1, representada por el señor EDGAR ALIRIO RUIZ LUENGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.720 de Bogotá D.C., a los correos electrónicos clemend2012@hotmail.com y direccion@clinicaoccidente.com, en el certificado de existencia y representación legal de las sociedades, respectivamente.

Notificar en calidad de apoderado especial para el trámite de licencia Urbanística al señor HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.158 de Bogotá D.C., al correo electrónico hjcg05@yahoo.com indicado en los documentos aportados dentro del trámite.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-12876 No. Radicado Inicial: 1-2021-124091
No. Proceso: 1865316 Fecha: 2022-04-13 18:58
Tercero: HUMBERTO JOSE CASTRO GARCIA
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Artículo 4°. COMUNICAR a la Alcaldía Local de Usaquén el presente acto administrativo.

Artículo 5°. PUBLICAR el presente acto administrativo en la gaceta y en la página Web de la de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso que se realice del acto administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 13 días de abril de 2022.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó:	Margarita Caicedo Velásquez	Directora Taller del Espacio Público
Revisó:	Carlos Javier Sánchez	Abg. Dirección del Taller del Espacio Público
	Eliana Carolina Bohórquez Pedraos	Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial
	Alba Rocio Preciado Wilches	Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial
Elaboró:	Astrid Zulema Garzón Rojas	Arq. Profesional Especializada -Dirección del Taller del Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*